



AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA

31194 ORICAIN (Navarra)
31194 ORIKAIN (Nafarroa)
C.I.F./I.F.Z.: P3110000A
Tel.948 33 03 41-Fax: 948 33 33 99

SESION ORDINARIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007

En Oricain a once de diciembre de dos mil siete; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Carola Gutierrez Collazos y asistencia de los Sres. /Sras. Concejales/as Josetxo Alastuey, Félix Idoate, Evaristo Urriza, J. Antonio Arandigoien, Javier Iriarte, Pedro Lezaun, Rufino Arraiza y Sr. Roberto Martinez, se reúne el Ayuntamiento de Ezcabarte a las dieciocho horas de la noche, previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Abierto el acto con las formalidades de rigor se adoptaron los acuerdos siguientes:

1º.- Primeramente es aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2007.

2º.- Informes Urbanísticos:

a) A continuación se da cuenta de las siguientes licencias de obras:

a.1) Se presenta por **Fermin Garijo Arangoa**, escrito solicitando, licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 965 del polígono 15 de Arre, perteneciente al Municipio de Ezcabarte y por otro, licencia cota 0 para iniciar las obras previamente. Para dicha tramitación se presenta la siguiente documentación: Proyecto redactado por el Arquitecto Patxi Francés Olloqui y la Arquitecta Rosa Francés Olloqui, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro con fecha 21.09.2007, escrito de fecha 9.11.2007, por el que se justifica la no adecuación del Proyecto al art. 40 de la ordenanza, Estudio de Seguridad y salud redactado por el Arquitecto Técnico Carlos Goicoechea Chavarri, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Navarra con fecha 25.09.2007, y finalmente escrito firmado por los propietarios de la parcela 2 del area ARR-7 de Arre mostrando su conformidad a las alineaciones de al edificación presentadas en el proyecto presentado por el solicitante Sr. Garijo.

A la vista del informe emitido por el arquitecto municipal, y vista la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Respecto a la licencia cota 0, informar favorablemente ante el Concejo de Arre, su concesión

2º.- Respecto a la licencia de obras, previamente a su concesión se deberá proceder a la tramitación de Estudio de Detalle en el que se fijen las alineaciones de la edificación (inclusión límites sótano), presentación de levantamiento topográfico requerido por el Ayuntamiento, para valorar el relleno a realizar y documentación completa del informe emitido por el Ayuntamiento de fecha 17 de octubre de 2007.

En relación con Estudio de Detalle, se informa que el Sr. Garijo lo ha presentado hoy mismo, en el Ayuntamiento y en las oficinas de la Orve, y si bien el arquitecto municipal no ha podido realizar el informe por escrito es posible proceder a su aprobación inicial con el fin de agilizar la tramitación de dicho proyecto. Tras un breve debate, se acuerda por unanimidad aprobar inicialmente el Estudio de Detalle una vez se emita por escrito informe favorable del arquitecto municipal, procediendo en dicho momento a remitir la mencionada aprobación inicial para su publicación al Boletín Oficial de Navarra.

a.2) Se presenta por **Aplicaciones Joshua**, solicitud de licencia de obra y actividad para adecuación como almacén de material de construcción de nave existente en la parcela 132 del polígono 15 de Arre, perteneciente al Municipio de Ezcabarte, se adjunta proyecto de Adecuación redactado por el Arquitecto Alai Zarranz Oliveró, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro con fecha 27.08.2007. Entre la documentación del Proyecto figura el Estudio Básico de Seguridad y Salud correspondiente a las obras.

De acuerdo con la documentación presentada las obras sólo afectan al interior de la nave y consisten en creación de un aseo, escalera para acceso a entreplanta existente, instalaciones (electricidad, fontanería y desagües) y adopción de medidas contra-incendios. El presupuesto de las obras se valora en 9.547 €. La actividad que se pretende implantar se adecua al régimen de usos previsto por las Ordenanzas del Plan. De acuerdo con los contenidos de la Ley Foral 4/2005 de intervención para la protección ambiental y el Decreto Foral 93/2006 reglamento que desarrolla dicha ley, no se trataría de una actividad clasificada, al estar excluida del Anexo 4D por tener una superficie inferior a 200 m².

A la vista del informe del técnico municipal y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda por unanimidad que previamente a informar favorablemente la concesión de licencia de obras por resolución de Alcaldía se deberán subsanar o completar los siguiente puntos:

- Barandillas: El Proyecto no define las características de los elementos de protección frente a caídas (barandillas o antepechos) de escalera y entreplanta, por lo que no se puede evaluar la adecuación de estos elementos a la normativas vigentes.

- Presupuesto: El Proyecto sólo contiene un resumen del presupuesto. La documentación del Proyecto debería incluir el presupuesto de las obras: descripción y número de unidades multiplicadas por el precio unitario de cada partida de obra, con sus sumas parciales por ramos o total de obra (según definición de la normativa colegial del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro).

- Emplazamiento: La ubicación de la bajera en la parcela no queda suficientemente definida en el Proyecto. Debería aportarse plano de emplazamiento que defina dicha ubicación.

Además de ello, se acuerda informar al solicitante que si se desea colocar cualquier tipo de rótulo o anuncio exterior, el proyecto deberá incluir definición de las características del mismo, que se ajustarán a lo dispuesto en el art. 103 de las Ordenanzas.

a.3) Se presenta por **Miguel Velaz**, consulta urbanística para la implantación de un almacén agrícola en la parcela 396 del polígono 13 de Sorauren, perteneciente al Municipio de Ezcabarte. Para dicha tramitación se presenta plano de situación y una pequeña descripción de la edificación que se pretendería implantar: un almacén agrícola de 64 m², con paredes de piedra y tejado a dos aguas de chapa roja.

La parcela se ubica en terrenos clasificados por el Plan Municipal como Suelo no Urbanizable de preservación: mediana productividad agrícola o ganadera. Parte de la

parcela (zona sureste) se encuentra dentro de la zona de régimen de protección restrictivo, por encontrarse situado a menos de 150 mts del núcleo urbano.

De acuerdo con el régimen de protección de este suelo (art. 68 de la Normativa Urbanística General):

- En los terrenos que quedan a menos de 150 mts del núcleo (zona sureste de la parcela) la actividad constructiva estaría considerada como un uso prohibido, por lo que en ellos no se podría ubicar el almacén.

- En los terrenos que quedan fuera de esta zona de protección (zona noroeste de la parcela) la construcción de una nave agrícola estaría considerada como una actividad constructiva autorizable, cumpliendo con las siguientes determinaciones: estar vinculada a la explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. (Las construcciones e instalaciones de apoyo a la horticultura y las construcciones de ocio están expresamente prohibidas)

A la vista del informe del técnico municipal, y de la propuesta de la comisión de urbanismo se acuerda informar al solicitante y que se le requiera, en su caso, lo siguiente:

Si se deseara la construcción de un almacén agrícola en los terrenos que se encuentran a más de 150 mts del núcleo se deberá tramitar la correspondiente Autorización conforme a lo dispuesto en el art. 117 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y para ello se deberá presentar ante el Ayuntamiento documento que contenga, al menos, la siguiente información:

- Definición de la situación de la nave en la parcela y justificación de que se encuentra ubicada a más de 150 mts del núcleo.

- Justificación de las condiciones recogidas en el art. 77 de la Normativa Urbanística General: Características de los almacenes agrícolas.

- Justificación de que guarda relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca.

a.4) Se presenta por **José M^a Colas Perez**, solicitud de licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 35 del polígono 5 de Maquirriain, perteneciente al Municipio de Ezcabarte. Se adjunta la siguiente documentación: Proyecto redactado por los Arquitectos Javier Pernaut Salinas y Miguel Martínez Larráyo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro con fecha 11.10.2007 y Estudio de Seguridad y Salud redactado por los Arquitectos Técnicos Javier Garay Uribecheverría e Iker Louzao Arsuaga, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Navarra con fecha 25.09.2007.

Previamente se está tramitando, pendiente de aprobación definitiva, una Modificación de Plan Municipal, por el que se modifican las condiciones urbanísticas de la parcela cuya aprobación inicial se publica en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 13 de agosto de 2007.

La nueva vivienda proyectada no se adecuaba a las determinaciones del Plan Municipal y por ello se está tramitando una Modificación de este, a fin de que la parcela reúna las condiciones de parcela edificable, de las que a fecha de hoy carece. Es por ello que la actuación se analizará de acuerdo con los contenidos de la mencionada modificación de plan Municipal:

A la vista del informe del técnico municipal se acuerda proponer al Pleno que previamente a informar favorablemente la concesión de licencia de obras ante el Concejo de Makirriain, lo cual se llevará a cabo mediante resolución de alcaldía, se subsanarán los siguientes puntos::

1.- Estar aprobada definitivamente la Modificación de Plan Municipal tramitada, comprobando en ese momento que el proyecto se adecua a las determinaciones del documento finalmente aprobado.

2.- Estar materializadas las cesiones de terrenos y de aprovechamiento urbanístico (monetarización).

3.- Requerir la presentación de un Anexo de Proyecto, visado, en el que se introduzcan las modificaciones o definiciones necesarias para adecuar el Proyecto a la normativa urbanística del municipio, que son las siguientes:

- Acabado de fachadas:

Se prevé la utilización del mortero monocapa como material de acabado de fachadas. El empleo de este material en paños grandes de fachadas requiere ejecutar juntas de trabajo. Se considera que la manifestación de juntas de trabajo en el aspecto exterior del edificio no se adecuan a las características de la arquitectura tradicional de la zona. Dado que en los planos no se grafían juntas de trabajo, se justificará que no es necesaria su ejecución o se planteará modificar el material de acabado de fachadas por otro que no requiera la manifestación de juntas de trabajo, en el aspecto final del edificio.

- Puerta de garaje:

Se plantea una puerta de garaje de chapa lacada. La puerta de garaje será de características similares, que el resto de la carpintería exterior del edificio: material, color, evitando tratamientos superficiales de plegados u ondulados.

- Barandado de balcón:

Se plantea la colocación de balaustre plano prefabricado de hormigón. El art. 85 de la ordenanza prohíbe expresamente la colocación de barandillas de elementos prefabricados de hormigón tipo balaustradas. Deberá modificarse el tipo de barandado previsto en el Proyecto.

- Canto de losa de balcón:

Dado que se prevé ejecutar la losa de balcón en piedra, el canto de la misma podrá ser mayor del máximo permitido (12 cm), como plantea el Proyecto; pero en este caso el canto deberá ser moldurado.

- Cierre de parcela:

El Proyecto no contiene definición suficiente del cierre de parcela, no pudiéndose evaluar, por tanto, su adecuación urbanística. Se presentará planos que definan suficientemente este elemento.

- Tamaño y dirección de la ménsula del balcón que no sobrepase el límite de parcela.

a.5) Se presenta por **Telefónica Móviles España S.A.**, solicitud de licencia de obras para proceder a desmontaje y transporte de torre, desmontaje y transporte de equipos y desmontaje de infraestructura anexa al mismo, de la telefonía móvil situada en parcela 617, polígono 14 de Sorauren.

A la vista de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda por unanimidad informar favorablemente ante el Concejo de Sorauren, la concesión de la licencia solicitada. Dicho informe ésta exento del pago de ICIO, de conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

a.6) En relación con solicitud de licencia de obras menor que formula **Remigio Torres Alzorriz**, se acuerda conceder por resolución de alcaldía una vez se presente documentación aclaratoria de la mencionada solicitud

b) En relación con modificación pormenorizada tramitada por **José María Colas Perez** correspondiente a los terrenos de parcela 35 del polígono 5 de Maquirriain,

pertenciente al Municipio de Ezcabarte y aprobada inicialmente y publicada en B.O.N. de fecha 13 de agosto de 2007, se presenta Texto Refundido redactado por los Arquitectos Javier Pernaut Salinas y Miguel Martínez Larráyo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro con fecha 8.11.2007.

El documento presentado mantiene del documento aprobado inicialmente las determinaciones relativas a:

- Superficies de parcelas
- Edificabilidad resultante
- Cálculo del valor de monetarización de la cesión del 10% del aprovechamiento.

El documento presentado incorpora las determinaciones fijadas por el Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación inicial:

- Reserva de 2 plazas de aparcamiento en la nueva vivienda: una en garaje y otra en parcela.

- Compromiso de urbanización de los terrenos de cesión por cuenta del promotor.

- Anchura de 1,00 metros de los terrenos de cesión para ampliación de calle.

El documento también incorpora el contenido de la Alegación de la parcela 37:

La propuesta retranquea 3 mts la edificación en su límite con la parcela 37, excepto en un punto: una superficie de 0,21 m² que queda a 2,58 mts. Así mismo, se presenta escrito firmado por los propietarios de las parcelas 35 (José M^a Colás Pérez) y de la parcela 37 (Jesús Esquiroz Mariñelarena) mostrando su conformidad con la solución contenida en el documento.

A la vista del informe del técnico municipal y valorando el escrito presentado por los propietarios de las parcelas 35 y 37, se acuerda la aprobación definitiva de la modificación pormenorizada, procediendo a su publicación en el B.O.N., conforme a la Ley 35/02 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

c) Se presente por **Luis Alvira Gúrpide**, recurso de reposición interpuesto contra expediente sancionador sobre incumplimiento del art. 80 de la Ordenanza General de la Edificación del Plan Municipal de Ezcabarte, en las obras de pintado de fachada (color inadecuado) del edificio ubicado en la parcela 44 del polígono 12 de Oricain, perteneciente al Municipio de Ezcabarte.

En dicho escrito se alega fundamentalmente las siguientes cuestiones:

- Que el color empleado para pintar las fachadas no es calabaza, sino el 1070-Y40R., que el artículo de la Ordenanza es ambiguo, lo cual podría producir indefensión, que las ordenanzas deberían ser aplicadas con mayor flexibilidad y que la forma de comunicación no fue la correcta.

Vistas las alegaciones formuladas, se procede a informa lo siguiente:

1º.- En cuanto a la denominación concreta del color con que se ha pintado la fachada, cabría señalar que si bien es cierto que existe un amplio abanico de nombres de los colores, incluso en la denominación de un mismo color, existe también una cultura común que generalmente permite entendernos a qué colores hacemos referencia. En este caso concreto el nombre del color carece de relevancia de cara a determinar su adecuación urbanística, ya que únicamente se trataría de determinar si dicho color se adecua a lo dispuesto la Ordenanza. Es opinión del técnico municipal que el tono del color utilizado en este caso no se correspondería con una gama de “colores suaves tradicionales, beige, sienas, tierras claros y blancos manchados”, que son los permitidos por la Ordenanza.

En cuanto a que la Ordenanza pudiera resultar ambigua, la misma no resulta ambigua, sino que establece una gama de posible coloración de fachadas bastante

definida, si bien es cierto que siempre existirán gamas de colores que se encuentren en los límites de la Ordenanza y que pudieran crear duda sobre su adecuación (ello también pasaría aunque la definición fuese mayor). Pero este no es el caso sobre el que se informa, cuyo tono se aleja considerablemente de los límites impuestos por la normativa.

En cuanto a aplicar la normativa urbanística con mayor flexibilidad, señalar que la competencia de interpretación de las normativas urbanísticas corresponde al Ayuntamiento, que estima, en este caso, que simplemente se ha aplicado la normativa.

En cuanto a la forma de comunicación, se procedió a la misma conforme a la normativa (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

A la vista de todo ello, y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda desestimar el recurso interpuesto por el Sr. Alvira y ratificar el expediente sancionador interpuesto mediante la resolución de alcaldía correspondiente.

Toma la palabra el concejal Sr. Lezaun, que quiere hacer mostrar su disconformidad con la contestación y consejos dados por el Sr. Alvira los cuales le parecen improcedentes, más cuando el mencionado Sr. Alvira ha sido Concejal en las dos anteriores legislaturas y habiendo participado en la aprobación de las normas urbanísticas del Valle, aprobadas en el año 2003, podría habérselas aplicado así mismo.

d) En relación con defectos encontrados en la ejecución de la **pavimentación del polideportivo**, y tras lo informado por el técnico municipal Sr. Indurain en la comisión de urbanismo y la propuesta que a dicha comisión le parecía mejor consistente en romper u colocar 5 cm. de hormigón, se recibe informe de la dirección de obra que presenta cuatro posibles soluciones decantándose por una de ellas que consiste en la colocación de suelo de asfalto pulido, adjuntando además un presupuesto en el que se señalan que la solución es mejor que la que estaba prevista en proyecto por lo que la diferencia de coste pudiera pagarse por el Ayuntamiento. Tras un breve debate sobre si el Ayuntamiento debiera o no pagar esa diferencia en caso de que se optase por la mencionada solución, se acuerda esperar al informe que respecto al señalado informe de la dirección, va a emitir el arquitecto municipal Sr. Indurain, y a su vez mantener una reunión a tres bandas (Ayuntamiento, Dirección y Constructora) y concretar la solución a adoptar más favorable para el polideportivo.

Se acuerda a su vez, dar traslado a del presente acuerdo a la empresa adjudicataria de la obras ECAY S.L.

f) Se presenta por **Poly One España**, escrito en el que exponiendo que la creación del nuevo polígono y apertura de nuevos accesos ha incrementado los desplazamientos a pie que realizan sus trabajadores en el exterior de la empresa y aumento del peligro debido al tránsito de camiones y otros vehículos, solicitan que el Ayuntamiento proceda a la colocación de un paso de cebra con su correspondiente señalización vertical en la ubicación que adjuntan mediante plano y que se sitúa frente a la puerta de salida peatonal de la empresa.

Tras un estudio de la petición, y la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda proceder a la colocación del paso de cebra y señal solicitada en el lugar indicado y trasladar dicho acuerdo a la Entidad de Conservación del Polígono para su conocimiento.

El concejal Sr. Lezaun, presenta presupuesto del coste de dicha obra de 545 € más IVA, solicitará otro presupuesto, y se adjudicará al que sea más barato.

h) Se presentan los **pliegos de condiciones** elaborados para proceder a la adjudicación de las obras de renovación de redes y de pavimentación de las localidades de **Makirriain, Orrio, Sorauren, y Oricain**, todas ellas incluidas en el Plan de Infraestructuras Locales 2005/2008, debiendo ser ejecutadas en el 2008, en colaboración con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Se acuerda proponer al Pleno su aprobación remitiendo los mismos a la Mancomunidad para su conocimiento y efectos oportunos. El procedimiento a seguir será abierto y por concurso, procediendo a su publicación a través del Portal de Contratación de Navarra.

i) Se presenta por **Eraikilea Promotora S.L.**, solicitud de licencia de obras para apertura de hueco en local comercial, se adjunta: Croquis de la fachada reformada, presupuesto que asciende a 1.893,28 € y normas de comunidad. Posteriormente se adjunta: Justificación del uso del local y medidas correctoras y certificado firmado por el arquitecto Fermín Echeverría, visado con fecha 2-NOV-07, sobre la ejecución de cargadero-dintel

El uso propuesto es el de almacén de herramienta y material sobrante de las obras de una pequeña empresa constructora.

El Plan Municipal en la ficha urbanística particular del Area 2 establece como usos los siguientes:

1.6.- IDONEIDAD DE USOS

1.6.1.- USO PREVISTO Residencial

1.6.2.- USO OBLIGADO Garaje, 1 plaza por vivienda mínimo de 20 m² útiles.

1.6.3.- USOS TOLERADOS Actividades comerciales y oficinas, que no superen la superficie destinada

a uso residencial. Industrias artesanales.

1.6.4.- USOS PROHIBIDOS Todos los demás

El Almacén no es un uso señalado dentro de los previstos o tolerados, de modo que en opinión del técnico municipal, únicamente puede permitirse el uso de almacén cuando el mismo esté asociado a un uso de los permitidos o tolerados.

A la vista de lo expuesto, y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda informar a Eraikilea Constructora, que para poder legalizar la actuación se deberá asignar un uso compatible con el planeamiento, respecto del cuál se justificarán sus medidas correctoras correspondientes, dicha justificación deberá ir firmada por técnico competente y visada por su colegio profesional correspondiente, trasladando al solicitante el presente informe.

Se informa por Concejales que las obras ya se han iniciado.

En relación con este asunto, se acuerda seguir con la filosofía mantenida por la anterior Corporación, y en todos aquellas obras que se conozcan que ya se han iniciado y no se ha solicitado la licencia, otorgarles un plazo de quince días para que soliciten la legalización de las mismas, transcurridos los cuales sin que se presente la documentación correspondiente se procederá a su inmediata paralización y apertura del correspondiente expediente sancionador, salvo en casos de denuncia donde el Ayuntamiento actuará de inmediato.

j) En relación con tramitación de Modificación Puntual de la parcela 176 del polígono 10 de Azoz promovida por **Gabriel Ochoa**, se adjunta: Texto Refundido firmado por el arquitecto Ignacio Azcárate Seminario, visado con fecha 15-OCT-07, de conformidad con requerimiento municipal y corregido conforme al mismo.

A la vista de lo expuesto y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda dar el visto bueno al mencionado documento y proceder a la publicación en el BON de la aprobación definitiva, de conformidad con acuerdo de sesión.

k) A continuación se da cuenta del nuevo escrito que formula **Olga Jimenez Goikoetxea**, por la que en respuesta a la negativa de Ayuntamiento de cambiar la línea discontinua existente en el tramo de Avda. Irún 36-38, por línea continua durante 200 metros más en el mencionado tramo por entender que no hay visibilidad, adjunta fotografías donde se pueden apreciar que dicha objeción no es justificable y si hay visibilidad.

A la vista del escrito, de la propuesta de la comisión de urbanismo y tras un debate al respecto, se acuerda mantener la postura adoptada por el Ayuntamiento ya que entienden que a pesar de la documentación aportada, si se da la falta de visibilidad.

Respecto al presente asunto, el concejal Sr. Arandigoien muestra su curiosidad, por la insistencia que muestra la solicitante respecto a dicho tema, señalando que se pondrá en contacto con la misma a fin de que le explique con más detalle las causas de la mencionada petición.

h) Información propuesta de gas, se ofrece verbalmente por parte de la empresa **CEPSA**, el realizar un estudio del Valle para la instalación de gas.

Se informa que el próximo 17 de diciembre se va a mantener una reunión con los Presidentes de los Concejos para tratar entre otros asuntos, cabalgata etc., la posibilidad de instalación de gas en los pueblos de Ezcabarte.

i) En relación con las **obras de renovación de redes en Cildoz**, que se van a ejecutar a través de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y cuya empresa adjudicataria es Lacunza Hnos. S.L., se presenta presupuesto de la misma previo encargo del Ayuntamiento, ya que aprovechando dichas obras se va a proceder a realizar las obras de canalizaciones de Iberdrola, Telefónica y Alumbrado Público, cuyo coste asciende a 56.028,81 € IVA incluido, de los cuales 13.904,83 € que corresponden al Alumbrado Público, correspondería pagar al Concejo de Cildoz por ser un servicio propio de su competencia.

Previamente a proponer al Pleno su aprobación, se acuerda dar traslado del mismo al técnico municipal Sr. Indurain, a fin de que compruebe si los precios que se presupuestan se ajustan al precio de mercado.

Se acuerda solicitar al Departamento de Administración Local, la autorización de inicio de obra para, en su caso y en su momento, conseguir subvención dentro de alguno de los planes de infraestructuras.

4º.- A continuación se da cuenta del recurso ante el **Tribunal Administrativo de Navarra interpuesto por D. Miguel Larrayoz Beunza y por D^a Rosa M^a Iribarren Iribarren**, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de julio de 2007, sobre impuesto sobre el incremento del valor del terreno de naturaleza urbana.

A este respecto toma la palabra la Secretaria que informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 18 de enero de 2007, D. Fermin Luis Arriaga Sagarra, vendedor de las parcelas 151 y 56 del polígono 12 de Oricain, presenta copia simple de escrituras de compraventa de las mismas, tras comprobar que las mencionadas parcelas siguen a su

nombre al habersele girado aviso de pago de la contribución territorial urbana del año 2006 y no a nombre de los compradores D. Miguel Angel Larrayoz y D^a Rosa M^a Iribarren

- Con fecha 29 de marzo de 2007 se notifica a D. Miguel Angel Larrayoz y D^a Rosa M^a Iribarren las liquidaciones del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondientes a la parcelas 151 y 56 polígono 12 de Oricain.

- Con fecha 28 de mayo de 2007, D. Miguel Angel Larrayoz y D^a Rosa M^a Iribarren presentan ante el Ayuntamiento escrito por el que solicitan se les aplique en virtud del artículo 17.1 de la LFHLN la prescripción de dichas liquidaciones al haber transcurrido más de cuatro años desde el otorgamiento de las escrituras.

- Con fecha 6 de agosto de 2007, D. Miguel Angel Larrayoz y D^a Rosa M^a Iribarren reciben acuerdo del Ayuntamiento de Ezcabarte por el que no se admite la petición de prescripción de las liquidaciones del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana debiéndose proceder al pago de las mismas.

- Finalmente con fecha 23 de noviembre de 2007, se recibe por el TAN recurso ante dicho Tribunal formulado por D. Miguel Angel Larrayoz y D^a Rosa M^a Iribarren contra acuerdo de sesión plenaria de fecha 5 de julio de 2007.

Respecto del recurso formulado los recurrentes realizan las siguientes consideraciones:

1^a.- Que las transmisiones de las fincas 56 y 151 del polígono 12 de Oricain, se produjeron mediante escrituras públicas de fecha 15 de febrero y 27 de marzo de 2002, e inscritas en el Registro de la Propiedad con fecha 5 y 22 de abril de 2002, inscripciones que se realizaron inscribiendo a su vez un exceso de cabida que las fincas adquiridas tenían, ello conllevó su publicación durante un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento mediante edictos remitidos por el Registro de la Propiedad, y donde se ponía de manifiesto que D. Miguel Angel Larrayoz y D^a Rosa M^a Iribarren habían adquirido las mencionadas propiedades. Dichos edictos una vez transcurrido el mes fueron diligenciados por el Sr. Secretario Miguel Salvoch donde se certificaba la exposición en el tablón de anuncios durante el plazo reglamentario. Por tanto, señalan el Ayuntamiento tiene pleno conocimiento de la transmisión desde el 17 de abril y 13 de mayo de 2002 fechas de exposición en tablón de anuncios.

Así mismo, los recurrentes entienden que el Ayuntamiento conocía las transmisiones puesto que en su condición de propietarios, el Ayuntamiento siempre se ha dirigido a ellos para, cuantas reuniones, gestiones y notificaciones se han producido en relación al desarrollo urbanístico de la unidad ORI-3 de Oricain, como así lo prueban los documentos que aportan de fechas 29 de diciembre de 2005, 11 de septiembre de 2006, 25 de octubre y 20 de diciembre de 2006.

2^a.- Que los recurrentes no tenían la condición de contribuyentes si no de sustitutos del contribuyente, siendo el contribuyente el obligado a presentar los documentos justificativos de la transmisión.

En conclusión, los recurrentes consideran que comunicaron al Ayuntamiento las transmisiones realizadas, mediante la solicitud de publicación de los Edictos del Registro de la Propiedad en el Tablón de Edictos, y por tanto que desde las fechas de 28 de mayo y 17 de junio de 2002 hasta la fecha de 29 de marzo de 2007, han pasado más de cuatro años sin haber practicado la liquidación por lo que de conformidad con el artículo 17 de la LFHLN ha prescrito el derecho del Ayuntamiento para exigir el pago de la deuda tributaria, por lo que solicitan al TAN que se admita el recurso y se estime el mismo, declarando la prescripción de las liquidaciones objeto del presente recurso.

INFORME SECRETARIA

Ratificando el informe jurídico emitido en sesión plenaria de fecha 5 de julio de 2007, se ha de señalar lo siguiente:

1.- Respecto a las consideraciones realizadas por los recurrentes en relación a los edictos sobre exceso de cabida remitidos por el Registro de la Propiedad y publicados en el tablón de anuncios, indicar en primer lugar, que lo que la ley dice en su artículo 178, 1, los contribuyentes o sus sustitutos están obligados a “presentar” ante el Ayuntamiento correspondiente una declaración que contenga los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente cosa que hoy es el día que todavía los compradores y actuales propietarios no han hecho y alegar que el Ayuntamiento tiene conocimiento de las transmisiones en razón de los edictos publicados, no por la compra-venta si no por un exceso de cabida, que a efectos de catastro y liquidación del impuesto carece de valor, donde además los datos que se dan, según se observa de la copia de edicto presentado en el propio recurso, son absolutamente insuficientes para liquidar el impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, es desconocer absolutamente el funcionamiento de un Ayuntamiento, en todo caso para el Ayuntamiento dichos edictos no son la fórmula de notificación que corresponde con la transmisión que parece se llevó a cabo. De cualquier forma si el Tribunal pudiera entender que la notificación se ha producido, señalar que la misma hubiera sido insuficiente para proceder a la liquidación.

2.- En cuanto a las consideraciones que según los recurrentes justifican que el Ayuntamiento conocía quienes eran los propietarios porque desde el año 2006, se dirigían a ellos para cuantas reuniones y notificaciones eran necesarios para el futuro desarrollo urbanístico de la ORI-3 de Oricain, con todos los temas tanto urbanísticos como de cualquier otra índole que se tramitan en este Ayuntamiento, a los empleados y en este caso a la propia secretaría del Ayuntamiento habrían que felicitarle por relacionar y conocer que las parcelas que forman parte de un futuro desarrollo urbanístico que no son una ni dos, tienen algo que ver con la liquidación de un impuesto que supuestamente se debería haber liquidado en el año 2003.

Finalmente y si bien es cierto que efectivamente y como se demuestra con la documentación aportada, que en el tablón de anuncios estuvieron expuestos durante un mes, por orden del Registro de la Propiedad, edictos que anunciaban un exceso de cabida en las parcelas 151 y 56 del polígono 12 de Oricain, no es menos cierto que lo que en dichos edictos se notificaban eran el exceso de cabida y que aun en caso de entender que pudieran ser una forma de notificación de la transmisión, los datos que en ellos se reflejaban no son suficientes para liquidar el impuesto mencionado y por tanto los recurrentes no cumplieron con su obligación de lo ya señalado y mencionado el párrafo anterior establecida en el artículo 178 de la LFHLN, aun teniendo pleno conocimiento de dicha obligación.

En conclusión, a la vista de lo expuesto, entendiendo que la obligación en todo momento del Ayuntamiento es velar por sus intereses, que son los de todos los contribuyentes, y con el fin de evitar precedentes que den pie a eludir las obligaciones tributarias, pues si se aceptase la prescripción nadie traería escrituras o documentos que dieran lugar a las liquidaciones respectivas, se debería ratificando el presente informe solicitar al TAN que admitiendo el mismo, se proceda a desestimar el recurso interpuesto por D. Miguel Angel Larrayoz y D^a Rosa M^a Iribarren contra el

Ayuntamiento y dando conformidad a las liquidaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Ezcabarte, se ordenen su pago.

Es opinión del la firmante, y que se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho.

Toman la palabra los concejales Srs. Lezaun e Iriarte, que consideran que la liquidación del impuesto de incremento del valor de los terrenos ha prescrito y que por tanto no tiene ningún sentido seguir adelante con este asunto, entienden que la notificación se realizó como consta en los edictos y que el Ayuntamiento, si el contribuyente no paga, es quien debe requerirles para que paguen y eso no se ha hecho en ningún momento.

Se aclara por la secretaria y por el resto de corporativos, que el requerimiento si se hizo, si bien, una vez se tuvo conocimiento formal de la transmisión por el vendedor al traer en enero del 2007 copia de las escrituras.

Finalmente y a la vista de lo expuesto, se acuerda con siete votos a favor y dos en contra, remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Navarra tal y como se requiere junto con el informe redactado por secretaría y aprobado a tal efecto.

5º.- Seguidamente se da lectura a la moción que Nafarroa Bai presenta al pleno de Ezcabarte para la conversión del monte Ezcaba-San Cristobal en área natural recreativa.

Sobre este asunto, el concejal Sr. Arandigoien, señala que Joseba Eceolaza, parlamentario de NABAI, estaría dispuesto a venir al Ayuntamiento para informar y dar cuantas explicaciones fueran necesarias sobre dicho asunto. Tras un debate al respecto, se aprueba por unanimidad la moción presentada por Nafarroa Bai, acordando los siguientes puntos:

1º.- El Ayuntamiento de Ezcabarte solicita nuevamente al Gobierno de Navarra, la declaración del Monte Ezcaba-San Cristobal como Área Natural Recreativa.

2º.- Solicitar al Departamento del Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, la presentación de un Proyecto Básico actualizado, sobre las previsiones y necesidades de actuación sobre el Monte Ezcaba-San Cristobal.

3º.- El compromiso del Ayuntamiento de Ezcabarte, de participar activamente en el debate, junto con el resto de Ayuntamientos y Concejos afectados, para conseguir con el Departamento de Medio Ambiente, llegar a unas propuestas de actuación consensuadas y que sean recogidas en el Proyecto de Actuación Definitivo, para que sea aprobado por las Entidades Locales propietarias del monte.

En todo caso, y estando todos de acuerdo en que se necesita más información, se acepta la propuesta de Arandigoien para mantener una reunión con el técnico mencionado e informe sobre el presente asunto.

6º.- Se informa de las Resoluciones nº 90 a 94 de 2007.

7º.- Ruegos y preguntas.

- A continuación se informa sobre recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fermin Lorca, en relación con solicitud de licencia de apertura y silencio positivo. Se acuerda remitir expediente administrativo, si bien, previamente al mismo se acuerda mantener una reunión con el interesado.

- En relación con los bienes inmuebles del Ayuntamiento de Ezcabarte, se acuerda solicitar a Tracasa informe sobre los mismos.

- Se propone por la Sra. Alcaldesa, dadas las fechas en que nos encontramos, (navidad), celebrar la próxima comisión de urbanismo, el jueves día 10 de enero de 2008 y la sesión correspondiente a enero el jueves día 17 de enero de 2007.

- Se informa que este año, el Ayuntamiento va a encargar un calendario para el año 2008 del mismo tipo que el año pasado realizó la plataforma cultural Ezkabarte-Bizirik.

- El concejal Sr. Arandigoien, comenta sobre los siguientes asuntos:

En relación con el cursillo de cultura y deporte organizado por la FNMC al que ha acudido, que sería interesante fomentar la firma de convenios de colaboración con colectivos y asociaciones legalmente constituidas y de interés para los vecinos del Valle.

Así mismo, solicita información sobre el camión con matrícula extranjera inmovilizado por la Policía Foral que se encuentra estacionado en el Polígono Industrial Ezcabarte. Se informa que estaba pendiente de subasta y se volverá a preguntar a la Policía Foral sobre el mencionado asunto.

En relación con la señal existente en el cruce de Oricain, Eusa, Makirriain etc., solicita que se quite, si no lo hace Obras Públicas, que lo haga el propio Ayuntamiento, toma la palabra el concejal Sr. Lezaun que informa que no se puede quitar ni poner, ni tocar nada de la carretera sin permiso del Servicio de Conservación de Carreteras y que incluso le han llamado la atención por los espejos colocados por el Ayuntamiento.

Respecto a la balsa construida por el Gobierno de Navarra, señala que sigue sin instalarse las medidas de protección que el Ayuntamiento acordó solicitar a Medio Ambiente.

En cuanto a la finca rústica de Makirriain, llena de perros, que se encuentra tanto la finca como los propios perros en un estado de insalubridad absoluta, solicita que desde el Ayuntamiento se vuelva nuevamente a requerir a Medio Ambiente para que intervenga y adopte las medidas oportunas para que resuelvan dicho tema.

Sobre los guardas dormidos de Arre, entiende que la señalización no está bien colocada y que no está en Euskera.

- A continuación interviene el concejal Sr. Martinez, informando sobre los siguientes asuntos:

En relación con los cursos mencionados por el Sr. Arandigoien a los cuales él también asistió, sería interesante aprobar una ordenanza deportiva sobre subvenciones, el modelo se podría conseguir a través de la propia FNMC.

Propone sacar un premio o concurso en relación con la investigación sobre el patrimonio de Ezcabarte.

Informa sobre los planteamientos y propuestas que ANIMSA tiene intención de llevara a cabo en el 2008 de cara a los Concejales y su mayor participación en relación con las nuevas tecnologías.

Así mismo, informa sobre la página Web, y los pasos que está dando en su elaboración.

De acuerdo con lo ya planteado por el concejal Sr. Lezaun, también entiende interesante organizar un día solidario, bien puede ser el día de la bicicleta o el día del árbol, se trataría de buscar financiación y prepararlo para la primavera.

- Toma la palabra el concejal Sr. Lezaun, que informa respecto del material y maquinaria que tiene el Ayuntamiento, que se ha observado que gran parte del mismo no se utiliza, bien porque no sirve, bien porque estaba estropeado, por ello se ha procedido a su reparación, y propone que toda aquella maquinaria que realmente no sirva se ponga a la venta. Así mismo, señala que dadas las necesidades del Ayuntamiento se tendrá que ir pensando en la compra de una barredora profesional. A

este respecto el concejal Sr. Idoate interviene para señalar que antes de comprar se alquile o se pruebe previamente su utilidad, y respecto a la barredora que en su momento compró el Ayuntamiento se compró las que los trabajadores de la calles consideraron oportunas.

Se informa por el Sr. Lezaun y por la Sra. Alcaldesa que las casas les ofrecen realizar cuantas demostraciones sean necesarias.

- Toma la palabra el Sr. Arandigoien que respecto al boletín informativo del Ayuntamiento entiende que en cuanto al euskera se está dando un paso atrás ya que con la anterior Corporación, al menos y en general de cada noticia, venía un resumen en euskera y en la copia que se le ha entregado no es así. La Sra. Alcaldesa le informa que este asunto no es cosa de la nueva Corporación, si no de los propios redactores de la revista que así se la han entregado pero todavía se está a tiempo para comentarlo con ellos y que lo cambien. Así mismo, el Concejal Sr. Lezaun muestra números de revista publicados con la Corporación anterior donde se puede observar que no todas las noticias venían con resumen en euskera, si no solo algunas de ellas.

El concejal Sr. Arandigoien, propone que todo el contenido de la revista venga en los dos idiomas, la Sra. Alcaldesa pedirá presupuesto y se volverá a tratar este asunto.

También sobre el boletín informativo, se solicita por el concejal Sr. Alastuey que en la portada de la revista aparezcan con la misma relevancia el Olentzero y los Reyes Magos.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21,45 h.

De todo ello, se extiende la presente acta que certifico y firman conmigo los asistentes.